

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p><b>PRECIOS DE SUSCRIPCION</b></p> <p>Año . . . . . 150 pesetas Semestre . . . . . 100 - Trimestre . . . . . 60 -</p> <p>Número suelto, dos pesetas. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a tres pesetas la línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>.— (Artículo 1.º del Código Civil.)</p> <p>La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p><b>PUNTO DE SUSCRIPCION</b></p> <p>En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)</p> <p>Administrador del BOLETIN OFICIAL</p> <p>Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
---	---	---

Número 42

Martes 20 de febrero de 1962

(Franqueo concertado 47/5)

Página 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DIPUTACION PROVINCIAL.

#### Arbitrio sobre los productos obtenidos por transformación industrial (actividades no concertadas)

*Presentación de declaraciones juradas.—Prórroga del plazo anunciado en el "Boletín Oficial" de la provincia del 23-1-62*

Con objeto de dar a los contribuyentes interesados las mayores facilidades en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales para con la Diputación, por Decreto de fecha de ayer he dispuesto la prórroga hasta el día 25 del corriente mes de febrero del plazo de presentación de declaraciones juradas del arbitrio provincial sobre productos transformados del año 1961, que fue anunciado en el "Boletín Oficial" de la provincia del 23 de enero próximo pasado. Advirtiéndose a los contribuyentes interesados que una vez terminada la antedicha prórroga, se procederá con el máximo rigor respecto de quienes hubieren omitido la presentación de su declaración jurada.

Valladolid, 15 de febrero de 1962.—  
El presidente, Emiliano Berzosa Recio.

552

### Delegación Provincial de Trabajo

#### Convenio colectivo número 15-61

Visto el Convenio Colectivo Sindical acordado entre la empresa y productores agrícolas de Barcial de la Loma de don Juan Rodríguez Porre-

ro, encuadrada en la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos; y

Resultando: Que con fecha 8 de los corrientes fue remitido a esta Delegación, por el delegado provincial de Sindicatos, el texto del referido Convenio, suscrito el 18 del corriente mes por la Comisión deliberante constituida a tal efecto, al que se acompaña informe de la autoridad sindical de 8 del actual.

Considerando: Que esta Delegación de Trabajo es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo Sindical Agrícola en orden a su aprobación o a la declaración de la ineficacia total o parcial de su texto, con arreglo al artículo 13 de la Ley de 24-4-58, en relación con los artículos 19 al 22 de la Orden de 22-7-58 para aplicación de dicha Ley.

Considerando: Que el Convenio mencionado se adapta por su contenido y forma a lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley de 24-4-58 y los preceptos correlativos del Reglamento de 22-7-58, por lo que procede su aprobación, debiendo publicarse el texto del Convenio y de la presente resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo que se determina en los artículos 16 y 25 de la Ley y Reglamento citados.

Considerando: Que de los términos de la cláusula décimosegunda del texto del Convenio, se deduce que las estipulaciones contenidas en el mismo no suponen repercusión en el alza de los precios.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial,

Resuelve: 1.º Aprobar el texto del Convenio Colectivo Sindical Agrícola de la empresa de don Juan Rodríguez Porrero, de Barcial de la Loma, de esta provincia.

2.º Disponer la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial" de esta provincia, una vez que sea firme.

3.º Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada en la forma preceptuada en el artículo 23 de la Orden de 22-7-58.

Valladolid, veinte de enero de mil novecientos sesenta y dos.—El delegado de Trabajo, Pelayo González de Lena.

#### TEXTO DEL CONVENIO

1.º *Ambito del Convenio.*—El presente Convenio regirá las relaciones laborales agrícolas que se desarrollen en el seno de la empresa Juan Rodríguez Porrero, entre dicha empresa y sus trabajadores fijos.

2.º *Salarios.*—Los trabajadores fijos a quienes afecta este Convenio, percibirán, a partir de la vigencia del mismo, un salario mínimo de 1.500 pesetas mensuales.

3.º *Participación en los resultados de las labores.*—Se establece para las tierras que se trabajan en la explotación agrícola a que afecta el Convenio el rendimiento mínimo siguiente:

Trigo: 865 kilos por hectárea (equivalente a 8 fanegas por iguada de 40 áreas).

Cebada: 1.300 kilos por hectárea (equivalente a 16 fanegas por iguada de 40 áreas).

Avena: 875 kilos por hectárea (equivalente a 14 fanegas por iguada de 40 áreas).



Legumbre: 690 kilos por hectárea (equivalente a 6 fanegas por iguada de 40 áreas).

Lino: 450 kilos por hectárea.

Aun en el caso de no obtener los rendimientos previstos en los párrafos anteriores, la retribución de los trabajadores no será inferior a las 1.500 pesetas mensuales ya dichas.

Normalmente, el porcentaje de siembra de cada uno de los productos anteriormente indicados, será designado por la empresa en una proporción aproximada a la siguiente:

Trigo: 19 por 100.

Cebada: 50 por 100.

Legumbre: 23 por 100.

Avena: 2 por 100.

Lino: 6 por 100.

Terminada la recolección, se procederá al cómputo de la cosecha obtenida de cada producto y del porcentaje que se haya obtenido por encima de los mínimos de recolección anteriormente establecidos.

Dicho porcentaje de exceso, se multiplicará por el tanto por ciento de extensión de cultivo que corresponda al producto que se examina.

Los totales obtenidos de esta forma se sumarán entre sí, y de la suma se restará el coeficiente que arrojen los productos deficitarios, en la misma forma que se ha hecho para los más beneficiados.

La cantidad que resulte de esta forma resultará el porcentaje definitivo que se abonará a los trabajadores por encima de las 1.500 pesetas mensuales de salario en tres plazos trimestrales a partir de la recolección.

Como ejemplo del cómputo de esta participación, se señala el siguiente, que corresponde a una cosecha media en este término municipal:

Trigo: 1.081 kilos hectárea, 24,97 por 100 sobre la base.

Cebada: 1.625 kilos hectárea, 25 por 100 sobre la base.

Legumbres: 920 kilos hectárea, 33,33 por 100 sobre la base.

Lino: 500 kilos hectárea, 25 por 100 sobre la base.

Avena: 625 kilos hectárea, 28 por 100 bajo la base.

Los porcentajes dichos arrojarían los siguientes coeficientes:

Trigo:  $19 \times 24,97 : 100 = 4,74$ .

Cebada:  $50 \times 25 : 100 = 12,50$ .

Legumbres:  $23 \times 33,33 : 100 = 7,66$ .

Lino:  $25 \times 6 : 100 = 1,50$ .

Total mayor producción: 26,40.

A deducir:

Avena:  $2 \times 28 : 100 = 0,56$ .

Porcentaje definitivo que debe ser

abonado sobre las 1.500 pesetas: 25,84 por 100.

Por tanto, el 25,84 por 100 de 1.500 pesetas son 387,60 pesetas, por lo que el trabajador percibirá al mes 1.887,60 pesetas, y al año 22.651,20 pesetas.

4.º *Jornada de trabajo.*—Se atemperará a la Ley, siguiéndose durante el verano la jornada tradicional hasta donde fuera menester. En todo caso si se practicaran horas extraordinarias se considerarían compensadas, hasta donde alcance, por las mejoras contenidas en este Convenio.

5.º *Descanso dominical.*—Los contratantes se atenderán igualmente a lo legislado sobre la materia. Si durante los trabajos de recolección se autorizase el trabajo en domingo, dicho trabajo se entenderá retribuido con las mejoras contenidas por este Convenio, hasta donde alcance. Durante la recolección se descansará en todo caso los días 18 y 25 de julio y 15 de agosto.

6.º *Premio de antigüedad.*—Se establece en favor de los trabajadores de esta empresa un premio de antigüedad consistente en cinco quinquenios de 100 pesetas mensuales cada uno, comenzándose el cómputo el día en que entre en vigor este Convenio.

7.º *Otras mejoras.*—Los trabajadores de esta empresa tendrán derecho a que la misma les practique las labores precisas para el cultivo de las fincas de su propiedad situadas en el término municipal, abonando el trabajador a la empresa por tal servicio el precio que rija en la localidad, con un descuento de un 10 por 100.

8.º *Absorción de beneficios.*—Los beneficios que concede este Convenio, absorben cualquier aumento que se conceda con carácter general, y los que ya la empresa tuviera concedidos a sus trabajadores. También absorben, hasta donde quepa, las gratificaciones de 18 de Julio y Navidad reglamentarias y las horas extraordinarias en la forma que queda indicado.

9.º *Vigencia del Convenio.*—Este Convenio tendrá vigor a partir del día 1 del mes siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, pero sus condiciones económicas se aplicarán con efecto retroactivo a partir del día 1 de enero de 1962.

El Convenio se aplicará hasta el día 1 de enero de 1963, prorrogándose de año en año si no fuera denunciado por alguna de las partes con tres meses de antelación.

10. *Rescisión.*—Este Convenio se rescindirán en caso de concederse por disposición general condiciones más beneficiosas para los trabajadores.

11. *Seguridad social.*—Las mejoras económicas contenidas en este Convenio no se tendrán en cuenta a efectos de cotización en Seguros Sociales o Montepío.

12. *Precios.*—Las condiciones pactadas no repercutirán en los precios de los productos agrícolas.

516—590

Pago diferido  
Días 730  
ADMINISTRACION MUNICIPAL

## Ayuntamiento de Valladolid

### ANUNCIO

Acordado por la Excm. Corporación Municipal, la contratación, mediante subasta, de las obras de construcción de aceras y calzadas laterales en el paseo de Zorrilla, de esta ciudad, y aprobados los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativa y el expediente provisional de contribuciones especiales y cuota individual, que serán impuestas con sujeción al módulo de distribución que queda expuesto.

Se hace público para general conocimiento, a fin de que en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentarse contra dicho acuerdo las reclamaciones que se estimen pertinentes, advirtiéndose que una vez transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se formulen.

Valladolid, 8 de febrero de 1962.—El alcalde, Santiago López González.

580

### AGUASAL.

Terminada la rectificación del padrón de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1961, queda expuesto al público, por espacio de quince días, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones.

Aguasal, 12 de febrero de 1962.—El alcalde, Benigno Rodríguez.

654—591

### BERCERO

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por espacio de diez días hábiles, se halla de manifiesto la matrícula industrial y de comercio for-



mada para el año 1962, lo que, con arreglo al Reglamento de Contribución Industrial, se tiene expuesta al objeto de oír reclamaciones.

Bercero, 12 de febrero de 1962.—El alcalde, Adolfo de Fuentes.

658—592

### 33- CARPIO

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón municipal de habitantes, referido al 31 de diciembre de 1961, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para su examen reclamaciones.

Carpio, 12 de febrero de 1962.—El alcalde, Francisco Nieto.

687—595

### 30- CASTRILLO DE DUERO

Confeccionados por la Secretaría de este Ayuntamiento los padrones de arbitrios municipales que a continuación se relacionan, se hallan expuestos al público, por espacio de quince días hábiles, a fin de que puedan ser examinados por los interesados y al objeto de oír reclamaciones, si procediere.

Tránsito de ganados por vías municipales, 1962.

Arbitrio sobre consumo de vinos comunes, 1962.

Arbitrio sobre consumo de carnes frescas, 1962.

Arbitrio sobre rodaje de carros, 1962.

Desagüe de canalones, 1962.

Circulación de bicicletas, 1962.

Impuesto sobre los perros, 1962.

Castrillo de Duero, 5 de febrero de 1962.—El alcalde, Angel González.

648—594

### 63- COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE ISCAR

El día 10 de marzo próximo y hora de las trece, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta para el aprovechamiento de 57 pinos secos y cortados, en el monte «Villanueva», bajo el tipo de tasación de 10.526,15 pesetas.

La admisión de pliegos terminará a las dieciocho horas del día anterior al señalado para la subasta.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se presentarán en la Secretaría de la Comunidad, acompañando a las mismas declaración jurada de no hallarse incurso el licitante en motivos de incapacidad e incompatibilidad y resguardo acreditativo de la fianza provisional, consistente en el importe del 3 por 100 del tipo de licitación.

Los pliegos de condiciones facultativas y economico-administrativas, estarán de manifiesto en la Secretaría a disposición de las personas interesadas.

Iscar, 12 de febrero de 1962.—El alcalde-presidente, Cesáreo M. Arias.

686—595

### 79- MONASTERIO DE VEGA

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario para atender a los gastos de instalación de teléfono, se halla expuesto al público, en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, a los efectos determinados en la vigente Ley de Régimen Local.

Monasterio de Vega, 12 de febrero de 1962.—El alcalde (ilegible).

657—596

### 36- MONTEALEGRE

Rectificado el padrón de habitantes de este Municipio con relación al 31 de diciembre de 1961, se expone al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de oír reclamaciones, sobre inclusiones o exclusiones en dicho documento.

Montealegre, 13 de febrero de 1962.—El alcalde, Darío Martín.

684—597

### 30- MURIEL

Hecha la rectificación del padrón municipal de habitantes de este término municipal, con relación al 31 de diciembre de 1961, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Muriel, 7 de febrero de 1962.—El alcalde, Pedro Moreno Cermeño.

507—598

### 30- VALBUENA DE DUERO

Para su examen y reclamaciones se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, las cuentas municipales de los años 1945, 1951, 1952, 1953 y 1958, para quien se considere con derecho a ello formule las reclamaciones que crea conveniente, durante mencionado plazo y ocho días más.

Valbuena de Duero, 7 de febrero de 1962.—El alcalde, Eufasio Martín.

681—599

### 42- VILLALBA DE LOS ALCORES

Rectificado el padrón de habitantes de este Municipio con relación al día 31 de diciembre de 1961, se expone al público:

en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, con el fin de oír reclamaciones sobre inclusiones o exclusiones en dicho documento.

Villalba de los Alcores, 12 de febrero de 1962.—El alcalde, Miguel García.

682—600

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### MEDINA DEL CAMPO

Don Manuel Pérez Minayo Urrutia, juez de primera instancia de la villa y partido de Medina del Campo.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramita con el número dos de 1962, expediente de apremio judicial, a instancia de la Fiscalía Provincial de Tasas de Valladolid, para hacer efectiva la sanción impuesta al vecino de esta villa, don César Flores Fernández, importante la cantidad de mil ochocientas ochenta pesetas con cincuenta céntimos, correspondientes al importe del incremento en el expediente número 20.076 de dicha Fiscalía Provincial de Tasas de Valladolid, más las costas y gastos judiciales devengados y que se devenguen, para hacer pago de tales responsabilidades, tengo acordado sacar a pública y primera subasta, señalada para el día catorce del próximo mes de marzo, y hora de las doce de su mañana, los bienes que han sido embargados a expresado sancionado y bajo las siguientes condiciones:

#### BIENES OBJETO DE SUBASTA

Dieciocho kilos de blanco «Evin»; tasados pericialmente en ciento cincuenta pesetas.

Cinco litros de brillantina; tasados pericialmente en doscientas pesetas.

Treinta kilos de pintura «Gamna»; tasados pericialmente en novecientas pesetas.

Una báscula o balanza, de la casa Arixómoix, de Barcelona, fuerza veinte kilogramos, S. D. número 44084 O. M. 3-3-53, en perfecto estado de funcionamiento; tasada pericialmente en cuatro mil pesetas.

Total, 5.250 pesetas.

Para la subasta de dichos bienes se ha señalado el día catorce del próximo mes de marzo, y hora de las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en esta villa, calle de Gamazo, número uno; advirtiéndose que



para tomar parte en dicha subasta, deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad, igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de referidos bienes, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, sin cuyos requisitos no serán admitidos. Dichos bienes se hallan depositados y en poder del referido sancionado don César Flores Fernández, vecino de esta villa.

Dado en Medina del Campo, a quince de febrero de mil novecientos sesenta y dos.—Manuel Pérez Minayo.—El secretario, Eulalio Hernández.

515—601

## VILLALÓN DE CAMPOS

## CEDULA DE CITACION

Por la presente se cita a las personas que se crean herederas de Melchor Chamorro Rodríguez, vecino que fue de Quintanilla del Molar, a fin de que comparezcan en este Juzgado por sí o por persona que les represente a hacerse cargo de la cantidad de ocho mil trescientas cinco pesetas, como indemnización reconocida a su favor en la causa número 32 de 1954, por homicidio, contra Antonino Ordóñez Rubio, acreditando tener dicha cualidad de herederos, lo cual deberán verificar en el plazo de ocho días, a partir de la inserción de la misma en el "Boletín Oficial" de esta provincia. Acordado en proveído de este día.

Dado en Villalón de Campos, a dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y dos.—El secretario (ilegible).

521—602

## VILLALÓN DE CAMPOS

## REQUISITORIA

Felipe-Joaquín Varela Hernando, de 26 años de edad, soltero, sin profesión, hijo de Felipe y de Daniela, natural de Villanueva del Campo (Zamora), cuyo último domicilio fue Villanueva del Campo, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado en término de ocho días, a fin de notificarle auto de procesamiento, ser indagado y reducido a prisión en el sumario número 8 de 1962, por el delito de robo; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego a las autoridades y policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesa-

do, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en el Depósito municipal de esta villa.

Dado en Villalón de Campos, a dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y dos.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

520

## VILLALÓN DE CAMPOS

## REQUISITORIA

Felipe-Joaquín Varela Hernando, de 26 años de edad, soltero, sin profesión, hijo de Felipe y Daniela, natural de Villanueva del Campo (Zamora), cuyo último domicilio fue Villanueva del Campo, hoy en ignorado paradero; comparecerá ante este Juzgado en término de cinco días, a fin de notificarle auto de procesamiento, ser indagado y reducido a prisión en el sumario número 34 de 1961, por el delito de robo, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en el Depósito municipal de esta villa.

Dado en Villalón de Campos, a catorce de febrero de mil novecientos sesenta y dos.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

693

## Juzgados municipales

## VALLADOLID—NUMERO 2

## CEDULA DE CITACION

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en provincia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 45 de 1962, sobre hurto, ha acordado que se cite por medio de la presente a Juana Escudero Jiménez y Antonia Borjas Jiménez, hoy en ignorado paraderos, para que el día 28 de febrero y hora de las once de su mañana, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a catorce de febrero de mil novecientos sesenta y dos.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

694

## VALLADOLID—NUMERO 2

## CEDULA DE CITACION

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en provincia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 73 de 1962, sobre orden público, ha acordado que se cite por medio de la presente a Ana María Gay Rodríguez, hoy en ignorado paradero, para que el día 28 de febrero y hora de las once de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento de que si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a catorce de febrero de mil novecientos sesenta y dos.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

695

## ANUNCIOS OFICIALES

HERMANDAD SINDICAL  
DE LABRADORES Y GANADEROS  
DE OLIVARES DE DUERO

## ANUNCIO

Eliseo García Gómez, jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Olivares de Duero.

Hago saber: Que aprobado reglamentariamente el padrón de contribuyentes para sufragar los gastos generales y guardería rural, durante el año 1962, se encontrará expuesto al público, en la Secretaría de la Hermandad, durante el plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, para oír reclamaciones.

Igualmente se hace saber que durante el mismo plazo se hallará expuesta la relación de obradas, con derecho a cobrar pastos, en el corriente año.

Olivares de Duero, 14 de febrero de 1962.—Eliseo García.

672—603

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL

Plaza 67

IMPRESA A CARGO  
DEL CONTRIBUYENTE